

La publicidad de cervezas en los campos de fútbol, denunciada por ilegal

La AUC ha presentado demandas contra varias marcas por competencia desleal y publicidad ilícita

Las empresas cerveceras Aguila, Iberocemex (Coronita), Damm y Mahou han sido demandadas por la Asociación de Usuarios de la Comunicación (AUC) ante los Juzgados de Primera Instancia de Madrid y Guadalajara, a causa de los anuncios que estas empresas colocan como publicidad estática de sus marcas en los campos de fútbol.

Aunque se trata de una práctica promocional muy extendida, la AUC señala en su demanda que la lectura combinada de la Ley del Deporte y de la Ley General de Publicidad no deja lugar a dudas sobre la prohibición legal de vender y publicitar cualquier bebida alcohólica en las instalaciones y recintos deportivos (ver recuadro).

La AUC ha decidido presentar estas demandas ante la actitud mantenida por las empresas cerveceras mencionadas, que no han hecho ningún caso ni a los requerimientos de la asociación para que retiraran su publicidad ilícita. Las cerveceras no han cumplido tampoco la resolución de la Asociación de Autocontrol de la Publicidad, organismo de autorregulación creado por los propios anunciantes, que a finales del 99 dio la razón a la AUC reconociendo la ilegalidad de la publicidad de vinos y cervezas en los estadios de fútbol en aquellas Comunidades Autónomas en las que no existe una Ley del Deporte específica que contradiga la legislación estatal.

La demanda de AUC solicita el cese de la publicidad de cervezas en los estadios deportivos ahora y para el futuro, así como la publicación y difusión de la sentencia en los medios de comunicación, teniendo en cuenta que esta publicidad estática tiene un innegable efecto multiplicador cuando los partidos de fútbol y sus resúmenes son retransmitidos por la televisión o reflejados en la prensa.

Dado que la publicidad estática de cerveza en los estadios es una práctica promocional de gran tradición y muy extendida, la demanda de AUC puede afectar de forma notable a los compromisos económicos promocionales ya adquiridos por las cerveceras para la temporada futbolística, así como a los importantes beneficios recibidos por los clubes.

¿Qué dice la legislación?

- El artículo 67.1 de la Ley 19/1990, del Deporte, establece que queda **prohibida en las instalaciones en las que se celebren competiciones deportivas la introducción y venta de toda clase de bebidas alcohólicas.**

- El artículo 8.5 de la Ley 34/1988, General de Publicidad, establece que queda **prohibida la publicidad de bebidas alcohólicas en aquellos lugares donde esté prohibida su venta o consumo** (art. 8.5).
- El artículo 2 nº 13 de la Reglamentación Técnico Sanitaria de Cervezas aprobada por Real Decreto 53/1995, de 20 de enero, considera que **la cerveza tiene alcohol cuando supere un grado centesimal**.